



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 412 -2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 17 JUL 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta Nº 154-2014-CMII, de fecha 16 de Abril de 2014 suscrito por el Ingeniero Ernesto Málaga Torres y por el señor Vidal Janampa Quispe, en su condición de representantes legales del Consorcio La Merced II; el Informe Nº 040-RS-CSLM/RBC-2014, recibido el 29 de Abril de 2014 suscrito por el Ingeniero Raúl Becerra Ccorahua, en su condición de Supervisor de la Obra; el Reporte Nº 2485-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 08 de Julio de 2014 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal Nº 472-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de Julio de 2014 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio LA MERCED II, suscribieron el Contrato Nº 942-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Octubre del 2012, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín"**, por el monto de S/. 84'562,085.00 (Ochenta y cuatro millones Quinientos sesenta y dos mil Ochenta y cinco con 00/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 154-2014-CMII, de fecha 16 de Abril de 2014 los señores Ernesto Malaga Torres y Vidal Janampa Quispe, en su condición de representantes legales del Consorcio La Merced II, presentan el día 22 de Abril de 2014 al Supervisor de Obra el Expediente de la Prestación Adicional de Obra Nº 15 y mediante la Carta Nº 155-2014-CMII presentan el expediente del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 15, exponiendo los sustentos para la aprobación del **"CERRAMIENTO DE TIMPANOS CON PERSIANAS Y REJAS METALICAS"**;

Que, con el Informe Nº 040-RS-CSLM/RBC-2014, recibido el 29 de Abril de 2014 el Ingeniero Raúl Becerra Ccorahua, en su condición de Supervisión de la referida Obra después de la revisión, evaluación del Expediente de



Doc. 724449
Exp. 508940



Presidencia



Prestación Adicional de Obra N° 15 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 15, expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Después de haber efectuado la evaluación y la revisión del documento solicitado el suscrito ha encontrado conforme por lo que opina la procedencia de lo solicitado.
- Para partidas nuevas se ha cumplido con firmar las actas de pactación de precios, igualmente los precios han sido deflactados.
- El monto de la prestación adicional N° 15 solicitado alcanza a la cantidad de S/. 465,253.88 y una incidencia de 0.55 % c/r al presupuesto contractual.
- El monto del deductivo vinculante del adicional en mención llega a la cantidad de S/. 75,580.63 y una incidencia de 0.09 % c/r al presupuesto contractual.
- Monto final de la prestación del adicional solicitado S/. 389,673.25 lo que representa una incidencia de 0.46 % c/r al presupuesto contractual.
- Tanto el sustento legal así como técnico están contemplados dentro de las normas legales el mismo que han sido presentados dentro de los tiempos establecidos.
- El contenido del documento se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA.
- Toda vez que el diseño de los tímpanos con persianas y rejas metálicas, se planteó como una solución para permitir el ingreso de aire fresco del exterior de los pisos técnicos generando ventilación cruzada para disipar el calor generado por los equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica, el que dará mayor vida útil a los equipos en mención; motivo por lo que el suscrito recomienda la procedencia de lo solicitado:

Que, a través del Informe N° 113-2014-GRJ/GRI/SGE-GNLC, de fecha 15 de Mayo de 2014 el Arquitecto Gustavo León Chávez, informa al Sub Gerente de Estudios de la Entidad, la siguiente conclusión:

Contando con la conformidad del Residente de Supervisión, Ingeniero Raúl Becerra Corahua y a solicitud de la Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, evitando dilatar los plazos establecidos, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 004-2009-GR-JUNÍN, el suscrito se pronuncia otorgando Opinión Favorable a la consulta del Adicional y Deductivo Vinculante N° 15, correspondiente al "Cerramiento de Tímpanos con Persianas y Rejas Metálicas" de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1, La Merced – Chanchamayo - Junín", el mismo que representa una incidencia de +0.46 % del presupuesto contractual.

En mérito de esta Opinión Favorable, el Sub Gerente de Estudios mediante proveído en el citado Informe lo remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención y trámite;

Que, mediante el Memorando N° 318-2014-GRJ-GRPPAT/SGIP, de fecha 20 de Junio de 2014 el Ingeniero Víctor Peña Dueñas, en su condición de Sub Gerente de Inversión Pública, comunica el registro de variación en la fase de inversión sin evaluación del proyecto PIP: "**Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín**";

Que, mediante el Reporte N° 2485-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 08 de Julio de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 15 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 15 para la Obra: "**Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín**", expone lo siguiente:

DE LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD





Presidencia



Mediante Informe N° 113-2014-GRJ/GRI/SGE-GNLC, de fecha 15 de Mayo del 2014 del Arq. Gustavo León Chávez, evaluador del Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios, remite opinión favorable de dicho Adicional y deductivo vinculante N° 15.

DEL CUADERNO DE OBRA

Asiento N° 637 de fecha 14/04/2014 - el Supervisor solicita al contratista presentar los expedientes del adicional y deductivo vinculante N°15.

DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 15

Teniendo el Informe N° 040-RS-CSLM/RBC-2014 del Supervisor de Obra Ing. Raúl Becerra Corahua (CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED), hace entrega de la Conformidad de Adicional y Deductivo Vinculante N° 15, para tal efecto adjunta lo siguiente:

- Copia de Contrato de ejecución de obra.
- Presupuesto contratado.
- Presupuesto adicional de obra.
- Desagregado de los rubros de Gastos Generales fijos y variables.
- Pactación de precios.
- Copia de folios de cuaderno de obra.
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- Planos de Ejecución de obra solicitados.
- Planilla de metrados de los trabajos solicitados.
- Reprogramación de ejecución de obra.
- Formula polinómica.
- Opinión Favorable del proyectista.
- Disponibilidad Presupuestal
- Cotizaciones.

Se ha formulado el Presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante N° 15, al encontrarse durante la ejecución de la obra **Omissiones y Deficiencias en la formulación del Expediente Técnico**, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir las metas establecidas dentro del objeto principal del proyecto. El Adicional alcanzado hace referencia al Cerramiento de tímpanos con persianas y rejas metálicas y el deductivo, a Cerramientos de tímpanos con muros de albañilería.

**VARIACION CONTRACTUAL DE OBRA N° 15
"CERRAMIENTO DE TÍMPANOS CON PERSIANAS Y REJAS METÁLICAS"**

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 15	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 15	VARIACION DE OBRA N° 15
Partidas Contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar	Partidas no ejecutas del Expediente Técnico contratado	Diferencia de acuerdo al Art.207 del Reglamento de la L.C.E
84,562,085.00	465,253.88	75,580.63	389,673.25
Incidencia del Presupuesto	0.55%	0.09%	0.46%

Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no varía por lo cual no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo.

CONCLUSIONES

Es conforme toda la documentación presentada por el supervisor de obra de aprobación del **ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 15** por S/. 389,673.25 (Trescientos ochenta y nueve mil Seiscientos setenta y tres con 25/100 nuevos soles) que comprende a partidas nuevas y contratadas a ejecutarse.





Presidencia



El nuevo monto contratado es:

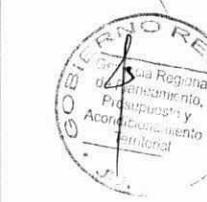
CUADRO N°01		
Monto Contratado	S/. 84,562,085.00	
DESCRIPCION	MONTO	%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 01	309,008.87	0.37%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 02	112,108.03	0.13%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 03	0	DENEGADO
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 04	225,127.42	0.27%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 05	0	DENEGADO
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 06	0	0.00%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 07	123,023.75	0.15%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 08	942,082.88	1.11%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 09	170,054.39	0.20%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 10	110286.51	EN TRAMITE
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 11	367,227.62	0.43%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 12	564,880.34	EN TRAMITE
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 13	127,458.86	EN TRAMITE
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 14	201,042.03	EN TRAMITE
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 15	389,673.25	EN TRAMITE
NUEVO MONTO CONTRATADO	88,204,058.95	2.66%

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”.

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados





Presidencia



por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento".

Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y se cuente con la **Certificación de Crédito Presupuestario**, se tenga la **opinión favorable del Proyectista** sobre las modificaciones de su proyecto;

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por "EL CONTRATISTA", Supervisor de Obra, Sub Gerente de Estudios y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Prestación Adicional de Obra N° 15 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 15 ha sido sustentada de manera positiva para su aprobación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario emitido mediante el Memorando N° 633-2014-GRJ-GRPPAT, de fecha 03 de Julio de 2014 suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, además, el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo materia de análisis, cuenta con la opinión del Proyectista según lo informado por la Sub





Presidencia



Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Reporte N° 2485-2014-GRJ/GRI-SGSLO;

Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días;

Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, la última anotación se ha efectuado en el Asiento N° 637 de fecha 14 de Abril de 2014, contando con un plazo de diez (10) días el Contratista para remitirlo al Supervisor de Obra el mismo que lo ha presentado el día 22 de Abril de 2014 mediante la Carta N° 154-2014-CMII, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;

Que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 15 asciende a la suma de S/. 465,253.88 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil Doscientos cincuenta y tres con 88/100 Nuevos Soles) lo que representa una incidencia de 0.55 % c/r al presupuesto contractual, y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 15 asciende a la cantidad de S/. 75,580.63 (Setenta y cinco mil Quinientos ochenta con 63/100 Nuevos Soles) lo que representa una incidencia de 0.09 % c/r al presupuesto contractual;

Que, efectuada la deducción del Presupuesto Adicional de Obra N° 15 menos el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 15 se obtiene una diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 15 por S/. 389,673.25 (Trescientos ochenta y nueve mil Seiscientos setenta y tres con 25/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.46 % del presupuesto contractual; en consecuencia, la prestación adicional no superan el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, previsto por la norma citada precedentemente;

Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el "Acta de Pactación de Precios" de fecha Abril de 2014 suscrito por la Supervisión y Residente de Obra;

Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por causas de omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra; la referida causal se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";





Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 472-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de Julio de 2014 emite la siguiente opinión legal:

Estando a los fundamentos expuestos es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 15 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 15 para la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**.

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 15 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 15;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 15, por el monto de S/. 465,253.88 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil Doscientos cincuenta y tres con 88/100 Nuevos Soles) al Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio La Merced II, para la ejecución de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, que representa una incidencia de 0.55 % c/r al presupuesto contractual, **autorizando** el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



SECRETARÍA GENERAL



Presidencia



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 15, por el monto de S/. 75,580.63 (Setenta y cinco mil Quinientos ochenta con 63/100 Nuevos Soles) al Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio La Merced II, para la ejecución de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, que representa una incidencia de 0.09 % c/r al presupuesto contractual; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 15 por S/. 389,673.25 (Trescientos ochenta y nueve mil Seiscientos setenta y tres con 25/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.46 % del presupuesto contractual; como consecuencia, de la deducción efectuada del presupuesto del Adicional de Obra N° 15 y el presupuesto del Deductivo Vinculado de Obra N° 15.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, como nuevo presupuesto contractual de ejecución de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, el monto de **S/. 88,204,058.95 (Ochenta y ocho millones Doscientos cuatro mil Cincuenta y ocho con 95/100 Nuevos Soles)**, como resultado, de la adición de la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 15 al monto del Contrato acumulado; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio La Merced II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento v fines pertinentes.

HYO. 17 JUL 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL